

Unión Marital de Hecho 2019-00774

Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE
DISPONE:

1- Tener en cuenta que la demandada LUCIA DEL PILAR ROMERO VILLALBA, contesto la demanda oportunamente proponiendo excepciones de mérito.

2- Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a los herederos determinados del causante GUILLERMO CASTRO ESPITIA en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC -
EL ANTEJURADO AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTUDIO
No. 19 FECHA 17 FEB. 2021

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- 405